



Dra. MCA/CGA/cga



004564

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_

REF: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO SOBRE PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN APS CON LA I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL.

LOS ÁNGELES, 26 OCT. 2017

VISTOS: estos antecedentes, la Modificación del Convenio de fecha 20 de Julio de 2017 que Modifica el Convenio sobre Programa de Resolutividad en APS suscrito con fecha 31 de Enero de 2017 entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de LAJA; el Convenio sobre Programa de Resolutividad en APS suscrito con fecha 31 de Enero de 2017 entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de LAJA aprobado por Resolución Exenta N°001373 del 16.03.2017; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N° 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud; el artículo 8 del D.S. N° 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, y el Decreto Supremo N° 196 del 11 de Diciembre del 2014, del Ministerio de Salud que me designó en el cargo de Directora de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE la Modificación del Convenio de fecha 20 de Julio de 2017 que Modifica el Convenio sobre Programa de Resolutividad en APS, suscrito entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de TUCAPEL, y que consta de las siguientes cláusulas:

MODIFICACION DE CONVENIO

En Los Ángeles, a 20 de Julio de 2017 entre el SERVICIO DE SALUD BIOBÍO, Rut 61.607.300-1, persona jurídica de derecho público creado por D. L. N° 2763, representado por su Directora Titular Dra. MARTA CARO ANDÍA, cédula de identidad N°7.459.669-K, designada en el cargo mediante Decreto Supremo N°196 del 11 de Diciembre de 2014, Odontóloga, ambos domiciliados en esta ciudad Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, en adelante "el Servicio" y la I. Municipalidad de TUCAPEL, corporación autónoma de derecho público, con domicilio en calle Diego Portales N° 258, Huépil, representada por su Alcalde don JAIME VELOSO JARA, cédula de identidad N°9.248.944-2, y cuyo nombramiento consta en Decreto Alcaldicio N°3452 del 06 de Diciembre de 2016, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Por Convenio de fecha 31 de Enero de 2017, aprobado por Resolución Exenta N° 001373 del 16 de Marzo de 2017, suscrito por las partes comparecientes, sobre Programa de Resolutividad en APS cuyo objeto es destinar recursos a financiar distintos componentes del Programa, en el que se convino la transferencia de recursos por la suma de \$2.478.280.- (Dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos ochenta pesos) para la llevar a cabo la actividad proyectada para Otorrinolaringología, entre otras especialidades, por la que se encarga a la Municipalidad la gestión de Canasta Total de Otorrinolaringología, según la necesidad de los usuarios.

SEGUNDO: Que, se autoriza la incorporación de una nueva cláusula décimo primera, quedando ésta en el tenor siguiente:

"DÉCIMA PRIMERA: El Municipio, por este acto, mandata al Servicio de Salud Biobío, para que en su nombre y representación gestione y financie la adquisición de bienes y servicios de acuerdo a la

normativa legal vigente, por la suma total y única de \$2.478.280.- para que algún establecimiento institucional o privado, lleve a cabo la actividad proyectada para la especialidad de Otorrinolaringología.

En el cumplimiento de este Mandato, el Servicio deberá realizar todas aquellas gestiones tendientes al logro del objetivo del presente mandato.

En virtud de la suscripción de este instrumento, el Servicio acepta en forma expresa el mandato, declarando al efecto que se ceñirá estrictamente a los términos previstos en el presente Convenio."

Que, por lo anterior, la actual cláusula décima primera pasa a ser Décima Segunda, la décima segunda a ser Décima Tercera, y la décima tercera a ser Décima Cuarta.

**TERCERO:**

En todo lo demás queda vigente el convenio original de fecha 31 de Enero de 2017, aludido en la cláusula primera de este instrumento.

**CUARTO:**

El presente Convenio se firma en 4 ejemplares quedando uno en poder de la Municipalidad y el resto en poder del Servicio para su distribución.

2.- En todo lo demás siguen vigentes las cláusulas del convenio original de fecha 31 de Enero de 2017.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**Dra. MARTA CARO ANDÍA**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**

**Distribución:**

- Depto. Atención Primaria SSBB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SSBB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos del SSBB
- Municipalidad de TUCAPEL
- Of. Partes SSBB



## MODIFICACION DE CONVENIO

En Los Ángeles, a 20 de Julio de 2017 entre el SERVICIO DE SALUD BIOBÍO, Rut 61.607.300-1, persona jurídica de derecho público creado por D. L. N° 2763, representado por su Directora Titular Dra. MARTA CARO ANDÍA, cédula de identidad N°7.459.669-K, designada en el cargo mediante Decreto Supremo N°196 del 11 de Diciembre de 2014, Odontóloga, ambos domiciliados en esta ciudad Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, en adelante "el Servicio" y la I. Municipalidad de TUCAPEL, corporación autónoma de derecho público, con domicilio en calle Diego Portales N° 258, Huépil, representada por su Alcalde don JAIME VELOSO JARA, ingeniero Civil cédula de identidad N°9.248.944-2, y cuyo nombramiento consta en Decreto Alcaldicio N°3452 del 06 de Diciembre de 2016, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Por Convenio de fecha 31 de Enero de 2017, aprobado por Resolución Exenta N° 001373 del 16 de Marzo de 2017, suscrito por las partes comparecientes, sobre Programa de Resolutividad en APS cuyo objeto es destinar recursos a financiar distintos componentes del Programa, en el que se convino la transferencia de recursos por la suma de \$2.478.280.- (Dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos ochenta pesos) para la llevar a cabo la actividad proyectada para Otorrinolaringología, entre otras especialidades, por la que se encarga a la Municipalidad la gestión de Canasta Total de Otorrinolaringología, según la necesidad de los usuarios.

**SEGUNDO:** Que, se autoriza la incorporación de una nueva cláusula décimo primera, quedando ésta en el tenor siguiente:

*"DÉCIMA PRIMERA: El Municipio, por este acto, mandata al Servicio de Salud Biobío, para que en su nombre y representación gestione y financie la adquisición de bienes y servicios de acuerdo a la normativa legal vigente, por la suma total y única de \$2.478.280.- para que algún establecimiento institucional o privado, lleve a cabo la actividad proyectada para la especialidad de Otorrinolaringología.*

*En el cumplimiento de este Mandato, el Servicio deberá realizar todas aquellas gestiones tendientes al logro del objetivo del presente mandato.*

*En virtud de la suscripción de este instrumento, el Servicio acepta en forma expresa el mandato, declarando al efecto que se ceñirá estrictamente a los términos previstos en el presente Convenio."*

Que, por lo anterior, la actual cláusula décimo primera pasa a ser Décima Segunda, la décimo segunda a ser Décimo Tercera, y la décimo tercera a ser Décimo Cuarta.

**TERCERO:** En todo lo demás queda vigente el convenio original de fecha 31 de Enero de 2017, aludido en la cláusula primera de este instrumento.

**CUARTO:** El presente Convenio se firma en 4 ejemplares quedando uno en poder de la Municipalidad y el resto en poder del Servicio para su distribución.



24 OCT 2017